

0000001



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

1	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE	En la Ciudad de Tulcán
2	DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL	Capital de la Provincia,
3	FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS	del Carchi, República
4	CUANTIA: 800,00 USD.-	del Ecuador; hoy
5	ESCRITURA No. 2014 4 01 01 P01427	día Miércoles treinta
6	Di. 3ta COPIA.	de Julio del año dos mil
7		catorce; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria Pública
8		Primera del Cantón, comparecen los señores: WASHINGTON
9	EDMUNDO BURBANO MENA,	de estado civil soltero, WILMER MIGUEL
10	CUASAPAZ LARA soltero, MISAEL FLORENCIO CORDOVA YANDUN	
11	casado, ORLANDO GUSTAVO MONTENEGRO CUASAPAZ casado,	
12	JUAN MANUEL MIÑO FUEL casado; y, la señora PAOLA ALEXANDRA	
13	MARTINEZ MARTINEZ casada: LAURIANO ALBERTO POJOTA	
14	PUTACUAR casado, JIMMY RIGOBERTO PASPUEL ROSERO casado,	
15	SEGUNDO JOSE ROMO RAMIREZ casado, DIEGO BAYARDO ROSERO	
16	ROSERO, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes	
17	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta	
18	ciudad de Tulcán; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes	
19	de conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de	
20	ciudadanía y quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común	
21	acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de	
22	Constitución de la Compañía Anónima, contenida en la minuta que me	
23	presentan, la misma que literalmente copiada es del siguiente tenor.	
24	SEÑOR NOTARIO.- En el libro de escrituras a su cargo, dígnese insertar una	
25	de constitución de una compañía sociedad anónima, al tenor de las siguientes	
26		
27		
28		

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

Janneth Pérez Cano



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 cláusulas: **FUNDADORES:** Constituyen la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
 2 **DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONALFRONTIERTRUCKS**  
 3 **S.A. FRONTIERTRUKS**, el señor **WASHINGTON EDMUNDO BURBANO**  
 4 **MENA** , ecuatoriano de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía N°  
 5 040105325-1 mayor de edad; el señor **WILMER MIGUEL CUASAPAZ**  
 6 **LARA** ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía N°  
 7 040180757-3 mayor de edad; el señor **MISAEEL FLORENCIO GORDOVA**  
 8 **YANDUN** ecuatoriano de estado civil casado con cédula de ciudadanía N°  
 9 040111697-5 mayor de edad; el señor **ORLANDO GUSTAVO**  
 10 **MONTENEGRO CUASAPAZ**, ecuatoriano de estado civil casado , con  
 11 cédula de ciudadanía N°. 040068073-2 mayor edad; el señor **JUAN MANUEL**  
 12 **MIÑO FUEL** ecuatoriano de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N°  
 13 040124162-5 mayor de edad; y, la señora **PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ**  
 14 **MARTINEZ**, ecuatoriana de estado civil casada, con cédula de ciudadanía N°  
 15 040169035-9 mayor de edad; señor **LAURIANO ALBERTO POJOTA**  
 16 **PUTACUAR** ecuatoriano de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N°  
 17 040143008-7 mayor de edad señor **JIMMY RIGOBERTO PASPUEL ROSERO**  
 18 ecuatoriano de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N° 040139869-8  
 19 mayor de edad señor **SEGUNDO JOSE ROMO RAMIREZ** ecuatoriano de  
 20 estado civil casado, con cédula de ciudadanía N° 040060485-6 mayor de edad  
 21 señor **DIEGO BAYARDO ROSERO ROSERO** ecuatoriano de estado civil  
 22 soltero, con cédula de ciudadanía N° 040158166-5 mayor de edad,  
 23 comparecen por sus propios derechos, los mismos son legalmente capaces.  
 24  
 25 **CAPITULO I.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO**  
 26 **NACIONALIDAD Artículo Uno.-NOMBRE.-** La sociedad girará con el nombre de  
 27 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E**  
 28

0000002

INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS., conforme la  
aprobación de la denominación emitida por la Superintendencia de Compañía con  
fecha el veintisiete de enero del dos mil catorce con numero de tramite 7596116.

En este Estatuto y en el giro de su negocio se le denominará como queda  
indicado. **Artículo Dos.- OBJETO.-** "La compañía se dedicara

H 49250

exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e

Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir

con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. "Art.- Los Permisos

de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte

comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de

tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de

negociación.- Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación

de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art.

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se

someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

competentes de transporte Terrestre y Tránsito, Art. Si por efecto de la prestación de

servicio deberán cumplir además nomas de seguridad, higiene, medio ambiente u

otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Artículo Tres.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

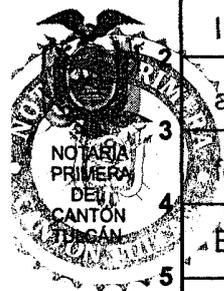
años no obstante, podrá prorrogarse el plazo antedicho o la compañía disolverse y

liquidarse anticipadamente, bien por decisión de los accionistas, adoptado en

Junta General, bien por otra u otras causas previstas en la Ley de Compañías y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA Ira. CANTON TULCAN



*[Signature]*  
D. *[Signature]*



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

que fueren aplicables a su situación. **Artículo Cuatro.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está ubicado en la parroquia de Julio Andrade, barrio Santa Clara, calle Juan Montalvo. Cantón Tulcán, Provincia Carchi, República del Ecuador. La sociedad podrá abrir sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país. **Artículo Cinco.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. En cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción, se someterá al ordenamiento jurídico previsto en la Ley de Compañías, su reglamento de aplicación y a las leyes nacionales.

**CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Seis.- CAPITAL.-** El capital social de

la compañía es de ochocientos dólares de los Estado Unidos de Norte América (US\$ 800.00) divididos en ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.

En consecuencia, las acciones se distribuyen de la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Acciones	US \$	Acciones	Capital.	Acciones	US \$
				Pagado.		
WASHINGTON EDMUNDO BURBANO MENA	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00
WILMER MIGUEL CUASAPAZ LARA	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00
MISAEEL FLORENCIO CORDOVA YANDUN	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00
ORLANDO GUSTAVO MONTENEGRO CUASAPAZ	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00
PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ MARTINEZ	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00
JUAN MANUEL MINO FUEL	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00
LAURIANO ALBERTO POJOTA PUTACUAR	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00
JIMMY RIGOBERTO PASPUEL ROSERO	246	US.\$ 246,00	246	US.\$ 246,00	246	US.\$ 246,00
SEGUNDO JOSE ROMO RAMIREZ	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00	38	US.\$ 38,00
DIEGO BAYARDO ROSERO ROSERO	250	US.\$ 250,00	250	US.\$ 250,00	250	US.\$ 250,00
<b>SUMAN</b>	<b>800</b>	<b>US 800</b>	<b>800</b>	<b>US \$800</b>	<b>800</b>	<b>US \$800</b>



1 **Artículo 7.- ACCIONES.** Las acciones son ordinarias, nominativas, e indivisibles.

2 Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el Presidente y

3 por el Gerente General de la compañía, y contendrán los demás requisitos que

4 determina la ley. La Junta General de accionistas, resolverá de igual manera la

5 reducción del capital suscrito, la misma que será previa las formalidades aprobada por

6 la Superintendencia de Compañías. **Artículo Ocho.- REPOSICION DE TITULOS.-** Si

7 un título definitivo o un certificado provisional se extraviaren o destruyere, la compañía

8 podría anularlo, previa publicación que efectuará a costa del accionista, por tres días

9 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

10 de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la

11 última publicación, se procederá a la anulación del título definitivo o certificado

12 provisional, y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los

13 derechos inherentes al título definitivo o certificado provisional anulado. **Artículo**

14 **Nueve.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que

15 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Al cabo de cada

16 ejercicio económico, la compañía segregará de sus utilidades líquidas y realizadas un

17 diez por ciento para este objeto. Si constituido el fondo este resultare disminuido por

18 cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma. La Junta General, podrá acordar

19 la formación de una provisión especial para la reserva voluntaria. El porcentaje de

20 esta provisión se deducirá una vez que de acuerdo con las reglas anteriores, se halla

21 asignado lo correspondiente a la reserva legal. **Artículo Diez.- EJERCICIO**

22 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía iniciara el primero de enero y

23 terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO III.- DE LOS**

24 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS Artículo Once.- NORMA**

25 **GENERAL.-** La compañía considera como socio al inscrito como tal en el libro de

26 acciones y accionistas y los derechos fundamentales de los cuales no se lo puede

27 privar conforme reza el **Artículo** doscientos siete de la Ley de Compañías. **Artículo**

28 **Doce.- DERECHO DE REPRESENTACION.-** El accionista puede concurrir a la

Junta General por medio de representante convencional en cuyo caso éste entregará



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 al Secretario de la Junta el documento que acredite su calidad. Los administradores y  
2 los comisarios de la compañía no podrán representar mediante poder a los  
3 accionistas de ella. **Artículo Trece.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción pagada  
4 dará derecho a un voto. La acción no liberada o parcialmente integrada, dará derecho  
5 a voto en proporción a su valor pagado. **Artículo Catorce.- DERECHO DE**  
6 **SOLICITUD.-** Cualquier accionista podrá solicitar a los administradores o a los  
7 comisarios que convoquen a Junta General para conocer y resolver sobre los  
8 balances anuales que no hubieren sido presentados dentro del plazo previsto en la  
9 ley. **Artículo Quince.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a  
10 prorrata del capital efectivamente pagado por cada accionista, una vez que en el  
11 orden que corresponda, se hagan las deducciones señaladas en leyes especiales, y  
12 se den los destinos ordenados por la Junta, de acuerdo con la Ley de Compañías.  
13 ~~**Artículo Dieciséis.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** Las~~  
14 ~~acciones son libremente transferibles; cualquier limitación convencional a ese derecho~~  
15 ~~se entenderá como no escrita. Las acciones son transmisibles por causa de muerte.~~  
16 Cuando se transfieran las acciones se lo realizará mediante nota de cesión firmada  
17 por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión  
18 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.  
19 La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra  
20 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas y  
21 será válida cuando contenga la firma del Representante Legal de la compañía. Los  
22 herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el libro  
23 de acciones y accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos previa  
24 la inscripción de la posesión efectiva de la herencia. ~~**Artículo Diecisiete.-**~~  
25 ~~**NEGOCIABILIDAD DEL CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente~~  
26 ~~para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado~~  
27 ~~certificado de preferencia, que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de~~  
28 ~~ella. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los~~  
accionistas que consten inscritos en el Registro de acciones y accionistas, dentro de

1 los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

2 **Artículo Dieciocho.- DERECHO DE INFORMACION FINANCIERA.-** El accionista

3 tendrá derecho a que se le exhiba el balance general el estado de la cuenta de

4 pérdidas y ganancias y sus anexos así como memorias e informes de los

5 administradores o comisarios, en las oficinas de la compañía para su conocimiento y

6 estudio por lo menos con quince días antes de la fecha de reunión e la Junta General

7 que deba conocerlos. **Artículo Diecinueve.- RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

8 Salvo las excepciones constantes en la Ley de Compañías, cada accionista responde

9 por las obligaciones sociales solo hasta el monto de las acciones que le pertenezcan.

10 ~~Artículo Veinte.- OBLIGACION DE INTEGRAR LAS ACCIONES.-~~ El accionista

11 tiene la obligación de pagar las acciones que hubiera suscrito. De no hacerlo en el

12 plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente o en silencio de tal

13 declaración, dentro del plazo previsto en la ley, la compañía a su arbitrio podrá

14 accionar en su contra, o bien enajenar las acciones por cuenta y riesgo del socio

15 accionista moroso. **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO,**

16 **ADMINISTRACION Y VIGILANCIA** Uno.- **DE GOBIERNO** Artículo Veintiuno.-

17 **ENUNCIADO GENERAL SOBRE LA JUNTA.-** La Junta General de accionistas

18 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía con poderes

19 para resolver los asuntos relativos a su competencia y, dentro de ella, para tomar las

20 decisiones que posibiliten el cumplimiento de los fines sociales y defensa de la

21 compañía. Es competencia de la Junta General: Uno.- Nombrar y remover a los

22 miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier

23 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y

24 designar o remover a los administradores, si en el Estatuto no se confiere esta

25 facultad a otro organismo. Dos.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los

26 informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca

27 de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá

28 los informes de Auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni

el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los

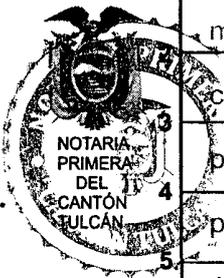


NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1	comisarios. Tres.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes
2	de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada
3	en los Estatutos o su señalamiento no corresponda a otros organismos o funcionarios.
4	Cuatro.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Cinco.-
5	Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. Seis.-
6	Resolver acerca de la amortización de las acciones. Siete.- Acordar todas las
7	modificaciones al contrato social. Ocho.- Resolver acerca de la fusión, transformación,
8	escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
9	procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
10	cuentas de liquidación. Nueve.- Autorizar al Presidente en conjunto con el Gerente
11	General la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la
12	compañía, cualquiera que sea el valor de estos. Diez.- Autorizar al Presidente y al
13	Gerente General en acto conjunto la suscripción de actos o contratos cuya cuantía no
14	exceda de cincuenta mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el <b>Artículo doce</b> de
15	la Ley de Compañías. Queda prohibido a los funcionarios anteriormente indicados
16	realizar la subdivisión de los contratos a efecto de no someter a la autorización y
17	aprobación de los órganos superiores administrativos. Once.- Autorizar al
18	Representante Legal el otorgamiento de poderes generales y especiales dentro del
19	giro del negocio. Doce.- Autorizar al Representante Legal la participación de la
20	compañía en otra u otras sociedades cuyos objetivos sean similares o conexos con el
21	de ella. Trece.- Aprobar, si fuera del caso la proforma presupuestaria anual, que con
22	conocimiento previo del Directorio, someta a su consideración el Gerente General.
23	Catorce.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus Reglamentos y los
24	demás que no estuvieren conferidos en la Ley. Quince.- Los demás que no estuvieren
25	contemplados en estos Estatutos o Reglamentos pero sí en las leyes nacionales.
26	<b>Artículo Veintidós.- CLASES DE JUNTAS.-</b> Las Juntas Generales de Accionistas,
27	son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
28	previa convocatoria realizada por el Presidente o por el Gerente General. Las Juntas
	Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres



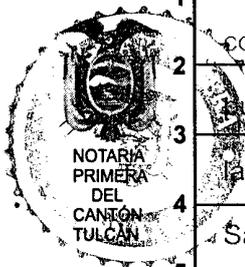
1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
 2 considerar y resolver acerca de: Uno.- Las cuentas, el balance y los informes que  
 3 presentaren los administradores y comisarios respecto de los negocios sociales. No  
 4 podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello no precediese el informe del  
 5 órgano fiscalizador en relación a tales documentos. Dos.- La distribución de los  
 6 beneficios sociales. Tres.- Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día  
 7 constante en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se realizarán en  
 8 cualquier época, para tratar los asuntos que contenga la agenda incorporada en la  
 9 convocatoria que se publique a fin de citar a cada junta. La Junta Universal de  
 10 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
 11 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
 12 siempre que esté el total del capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes  
 13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
 14 celebración de la Junta. Si un accionista o varios no estuvieren debidamente  
 15 enterados o informados, podrán oponerse a la discusión de los asuntos. Tanto en las  
 16 juntas ordinarias, extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
 17 convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo Veintitrés.- CONVOCATORIA.-** Las  
 18 Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
 19 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
 20 respecto de aquel en que deba celebrarse la reunión. En dicho plazo no se incluirá ni  
 21 el día en el que se realice la convocatoria ni aquel en que deba efectuarse la junta. La  
 22 convocatoria por la prensa contendrá por lo menos los siguientes datos: a) El  
 23 llamamiento a los accionistas de la compañía, con la expresa mención del nombre de  
 24 esta. b) El llamamiento a los comisarios sin perjuicio de la convocatoria especial e  
 25 individual que a través de nota escrita a de cursárseles. c) La dirección precisa del  
 26 local en el que se realizará la reunión. Dicho local deberá estar ubicado dentro del  
 27 domicilio principal de la compañía. d) La fecha en que se realizará la junta y la hora de  
 28 iniciación.- Dicha hora deberá estar comprendida entre las 8H00 y 20H00. e) La  
 indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la

NOTARIA 1ra CANTÓN TULCÁN  
 [Handwritten signature and stamp]



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 Junta. f) En caso de que a Junta vaya a conocer los asuntos a los que refiere el  
2 numeral dos del **Artículo** doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, se  
3 indicará de que los documentos mencionados en el **Artículo** doscientos noventa y dos  
4 del mismo Cuerpo Legal están a disposición de los accionistas por lo menos con  
5 quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deba  
6 conocerlos. i) Los nombres y apellidos de las personas que desempeñan los cargos  
7 de Presidente o de Gerente General de la compañía con la mención del cargo  
8 respectivo. **Artículo Veinticuatro.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA**  
9 **JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía  
10 Actuará de secretario en tales juntas el Gerente General de ella. A falta de uno u otro  
11 o de los dos mencionados, la Junta designará Presidente y/o Secretario AD-hoc  
12 ~~Artículo Veinticinco.- QUORUM GENERAL DE PRESENCIA.-~~ Para que la Junta  
13 General quede constituida válidamente, en primera convocatoria, deberá concurrir a  
14 ella más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en  
15 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria  
16 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
17 reunión. Quedará constituida la Junta General, en segunda convocatoria, con el  
18 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga  
19 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria  
20 **Artículo Veintiséis.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta  
21 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
22 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada  
23 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
24 convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir  
25 a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación  
26 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
27 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
28 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General, así convocada se



1 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
2 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en  
3 la convocatoria que se haga. **Artículo Veintisiete.- MAYORIA DESCISORIA.-**  
4 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las  
5 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
6 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
7 numérica. Las normas del Estatuto, relativas a las decisiones de las Juntas  
8 Generales, se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.  
9 ~~Artículo Veintiocho.- CONCURRENCIA DE LOS COMISARIOS.-~~ Los comisarios  
10 ~~concurrirán a las juntas Generales y serán especial e individualmente convocados su~~  
11 ~~inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. Artículo Veintinueve.-~~  
12 **PROHIBICIONES PARA VOTAR.-** Los miembros de los organismos administrativos  
13 y de fiscalización y los administradores no pueden votar: Uno.- En la aprobación de  
14 los balances. Dos.- En las deliberaciones respecto a sus responsabilidades. Tres.- En  
15 las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía. **Artículo**  
16 **Treinta.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA.**  
17 **DERECHO DE OPOSICION.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
18 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho  
19 de oposición en los términos que determina la Ley de Compañías. **Artículo Treinta y**  
20 **uno.- ACTA Y EXPEDIENTES DE LAS DELIBERACIONES.-** El acta de las  
21 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y  
22 del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del  
23 acta y los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma  
24 prevista en la Ley y en los Estatutos. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas  
25 debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la  
26 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los  
27 quince días posteriores a la reunión de la Junta. **Artículo Treinta y dos.- NULIDAD**  
28 **DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General serán nulas entre  
otras previstas en la Ley de Compañías: Uno.- Cuando la compañía no estuviere en

Notaria  
Primera  
del  
Canton  
TulcanNotaria  
Primera  
del  
Canton  
Tulcan



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 capacidad para adoptarlas dada la finalidad social estatutaria. Dos.- Cuando se las  
2 tomará como infracción a la Ley de Compañías. Tres.- Cuando faltare el quórum legal  
3 o reglamentario. Cuatro.- Cuando tuviere un objeto ilícito. **Artículo Treinta y tres.-**  
4 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, tiene poderes para  
5 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las  
6 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. **DOS.- DE**  
7 **ADMINISTRACION.- Artículo Treinta y cuatro.- NORMA GENERAL.-** La  
8 administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del  
9 Vicepresidente y del Gerente General, en la forma y con las limitaciones que  
10 determina este Estatuto, es decir, esta será la estructura administrativa de la  
11 compañía. **Artículo Treinta y cinco.- DIRECTORIO. COMPOSICION,**  
12 **PERIODOS, SUBROGACION, PRORROGACION Y REELECCION.-** El directorio  
13 de la compañía estará integrado por tres miembros entre los que se incluirá el  
14 Presidente y el Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán en sus funciones  
15 un período de dos años, al igual que el restante miembro principal, así como los  
16 tres vocales alternos o suplentes. En ausencia del Presidente y/o del  
17 Vicepresidente, actuará en su lugar el correspondiente Vocal alterno o suplente.  
18 El Vocal alterno del unico Vocal principal, reemplazará a este en ausencia  
19 temporal o definitiva. Si se tratare de sustitución o reemplazo definitivo, la Junta  
20 elegirá al vocal alterno que reemplace a aquel que se principalizare para sustituir a  
21 su principal hasta la conclusión del periodo correspondiente. Tanto los miembros  
22 principales como alternos del Directorio, permanecerán en sus cargos hasta ser  
23 legalmente reemplazados. Todos los nombrados podrán ser reelegidos para  
24 periodos iguales o de manera indefinida. **Artículo Treinta y seis.- CLASES DE**  
25 **REUNIONES DE DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, obligatoriamente, previa  
26 convocatoria, por lo menos una vez cada trimestre y facultativamente, en cualquier  
27 fecha, bien por iniciativa del Presidente de la compañía, o bien a pedido de dos  
28 vocales actuantes en el Directorio, siempre que lo hagan conocer al Presidente y,

0000007



1	por su intermedio se curse la convocatoria respectiva. <b>Artículo Treinta y siete.</b>
2	<b>CONVOCATORIA.-</b> La convocatoria a sesiones de Directorio a de realizarse
3	mediante notificación dirigida al domicilio de cada miembro, con tres días de
4	participación a aquel en que deba efectuarse la reunión. En el cómputo de este
5	tiempo no se tendrá en cuenta ni el día que se realiza la convocatoria ni aquel en
6	el que se lleva a cabo la sesión. La convocatoria contendrá por lo menos: Uno.-
7	Nombre, apellido y cargo del Vocal, con la dirección domiciliaria actualizada. Dos.-
8	Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión. Tres.- El orden del día a
9	tratarse de manera clara y precisa. Cuatro.- La determinación explícita de que se
10	trata de una reunión de Directorio de la <b>COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE</b>
11	<b>CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A.</b>
12	<b>FRONTIERTRUKS.</b> Cinco.- Fecha en que se realiza la convocatoria. A la
13	convocatoria se adjuntará los documentos que se tratarán en la sesión.
14	<b>Artículo Treinta y ocho.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.</b>
15	El Presidente del Compañía lo será también de Directorio y durará en sus
16	funciones el periodo señalado en el artículo anterior de este Estatuto. Actuará de
17	Secretario del Directorio la persona que, para cada caso, señale este órgano. El
18	Secretario, por no ser miembro del Directorio, tendrá, dentro de él, voz informativa
19	pero no voto. Únicamente en las reuniones de Directorio la ausencia del
20	Presidente titular llenará el respectivo vocal suplente. <b>Artículo Treinta y nueve.</b>
21	<b>QUORUM DE INSTALACION.-</b> Para que el directorio pueda deliberar se requiere
22	la concurrencia de por lo menos dos de sus tres miembros. <b>Artículo Cuarenta.</b>
23	<b>VOTACIONES.-</b> Las resoluciones del Directorio se aprobarán con el voto
24	mayoritario de miembros asistentes y cuando los concurrentes fueran dos, con su
25	pronunciamiento unánime. El Presidente del Directorio tendrá voto decisivo o
26	dirimente, en caso de empate. <b>Artículo Cuarenta y uno.- FACULTADES DEL</b>
27	<b>DIRECTORIO.-</b> Son atribuciones del Directorio: Uno.- Fijar las remuneraciones de
28	

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCAN



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1	
2	los vocales principales del Directorio, así como los honorarios ocasionales de los
3	vocal alternos, cuando actúen en vez de sus respectivos principales. Dos.-
4	Determinar las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente
5	General de la compañía, así como las retribuciones de los comisarios de ella
6	Tres.- Autorizar al Gerente General el nombramiento de empleados y obreros de
7	la compañía, así como la terminación de la relación laboral con tales trabajadores,
8	por las causales establecidas en el Código del Trabajo y el Reglamento Interno
9	debidamente aprobado por la Dirección General del Trabajo, en los casos en que
10	pueda ser decidida por el empleador. El Directorio aprobará las remuneraciones
11	de los trabajadores presentados en el presupuesto del Gerente General. Cuatro.-
12	Autorizar al Presidente y al Gerente General suscriban conjuntamente contratos
13	que no excedan los cincuenta mil dólares. Cinco.- Autorizar al Gerente General la
14	suscripción con su sola firma actos y contratos que no superen los cincuenta mil
15	dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el <b>Artículo Doce</b> de la Ley de Compañías.
16	Seis.- Queda prohibido al Presidente y Gerente la subdivisión de contratos con el
17	afán de eludir la autorización de la Junta General. Siete.- Trazar las políticas
18	administrativas, financieras y económicas de la compañía. Ocho.- Someter a
19	conocimiento de la Junta General el proyecto de distribución de utilidades. Nueve.-
20	Conocer, aprobar o rechazar, el proyecto de presupuesto anual de la compañía
21	elaborado por el Gerente General. Diez.- Autorizar la apertura de sucursales o
22	delegaciones de la compañía dentro o fuera del país. Once.- Elaborar las
23	reformas a los Estatutos, ya sea en el contenido o en la forma y poner a
24	consideración de la Junta General para su aprobación y trámite legal pertinente.
25	Doce.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, Reglamentos, las
26	resoluciones emanadas de la Junta General y del propio Directorio. <b>Artículo</b>
27	<b>Cuarenta y dos.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA.</b> No obstante lo
28	dispuesto en los artículos anteriores, la reunión de Directorio se entenderá



1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro  
2 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, si es que a ella asisten todos  
3 los miembros del Directorio y, con su acuerdo unánime, se elaborará la agenda a  
4 considerarse. El acta correspondiente deberán suscribirla todos los asistentes.  
5 **Artículo Cuarenta y tres.- DESICIONES SIN REUNION FORMAL.-** Los  
6 miembros del Directorio pueden acordar resoluciones sobre uno o más asuntos  
7 predeterminados y comunicados oportunamente por escrito sin que para ello sea  
8 necesario reunión formal. En tal caso será suficiente que todos los vocales  
9 actuantes emitan sus pronunciamientos sobre tales asuntos a través de sendas  
10 comunicaciones debidamente suscritas. El resultado unánime o el mayoritario  
11 coincidente, entendido en los términos del **Artículo** treinta y nueve de este  
12 Estatuto y siempre que conste en las comunicaciones, permitirá la adopción del  
13 acuerdo que se trate. **Artículo Cuarenta y cuatro.- ACTAS Y EXPEDIENTES**  
14 **DEL DIRECTORIO.-** Las actas de reuniones de Directorio se llevarán en orden  
15 cronológico, en hojas móviles, escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas,  
16 con numeración continua y sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y  
17 rubrica, una por una, por el Secretario. De cada Junta se formará un expediente  
18 con la copia del acta respectiva con los documentos conocidos en la reunión y  
19 todo cuanto justifique que la convocatoria se realizó en la forma prescrita en este  
20 Estatuto. ~~**Artículo Cuarenta y cinco.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El~~  
21 ~~Presidente de la compañía debe ser accionista, y será nombrado por la Junta~~  
22 ~~General para el período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente. Será el~~  
23 ~~Presidente del Directorio, como miembro nato. Permanecerá en el desempeño de~~  
24 ~~cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será reemplazado en caso de ausencia~~  
25 ~~temporal o definitiva por el Vicepresidente o en ausencia de este por el voca~~  
26 ~~alternativo o suplente. **Artículo Cuarenta y seis.- FACULTADES DEL**~~  
27 ~~**PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: Uno.- Convocar a Junta General~~  
28



1 bien por propia iniciativa o bien a solicitud de los accionistas siempre que en este  
 2 último caso se cumpla con los requisitos puntualizados en los artículos 212 o 213  
 3 de la Ley de Compañías, según corresponda, así como convocar a reuniones de  
 4 Directorio en la forma prevista en este Estatuto. Dos.- Presidir las reuniones de  
 5 Junta General y de Directorio. Tres.- Suscribir las actas de las sesiones de  
 6 Junta General y de Directorio. Cuatro.- Firmar los nombramientos del  
 7 Vicepresidente y del Gerente General, y extender a favor de cada uno de estos,  
 8 dicho documento con apego a la reglamentación existente para el efecto. Cinco.-  
 9 Suscribir con el Gerente General, los títulos o certificados de acciones que la  
 10 compañía extienda a sus accionistas. Seis.- Supervisar la marcha de la compañía  
 11 en la parte administrativa, económica, financiera y de comercialización e informar  
 12 sobre el particular a la Junta General y al Directorio, mediante la respectiva  
 13 convocatoria. Siete.- Suscribir o celebrar en conjunto con el Gerente General,  
 14 actos y contratos hasta cincuenta mil dólares. Ocho.- Subrogar al Gerente  
 15 General en el ejercicio de todas sus atribuciones incluido la representación legal,  
 16 judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia temporal o definitiva o por  
 17 impedimento legal de actuar. En el caso de subrogación por ausencia definitiva del  
 18 Gerente General, actuará hasta cuando la Junta General nombre el titular y que no  
 19 será más de treinta días de la fecha que se produjo la ausencia o impedimento.  
 20 Siempre que fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la  
 21 debida anticipación al Presidente sobre la falta, ausencia o impedimento de que se  
 22 trate. Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el Presidente  
 23 inscriba su nombramiento en el que conste la expresa atribución de reemplazar al  
 24 Gerente General, documento que será suscrito por el Vicepresidente. 9.- Cumplir y  
 25 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos y reglamentos, así  
 26 como los acuerdos de la Junta General. ~~Artículo Cuarenta y siete.-~~  
 27 ~~VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Vicepresidente de la compañía será~~  
 28

NOTARIA 1<sup>ra</sup> CANTÓN TULCAN



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1	nombrado por la Junta General para el período de dos años. Podrá ser reelegido
2	indefinidamente. Integrará el Directorio, como miembro nato. Permanecerá en el
3	desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será reemplazado por el
4	tercer miembro del Directorio de la compañía. <b>Artículo Cuarenta y ocho.-</b>
5	<b>FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE.-</b> Corresponde al Vicepresidente sustituir,
6	temporal o definitivamente, al Presidente de la Compañía en todas las atribuciones
7	que este Estatuto le confiere, excepto en la Presidencia del Directorio. <b>Artículo</b>
8	<b>Cuarenta y nueve.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-</b> El Gerente
9	General de la Compañía debe ser accionista, y será nombrado por la Junta
10	General para el período de dos años. Podrá ser reelegido a período seguido e
11	indefinidamente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.
12	<b>Artículo Cincuenta.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.-</b> Será el
13	Representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, podrá actuar en
14	juicios como actor y responderá como demandado. Compete al Gerente General
15	Uno.- Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil. Dos.-
16	Firmar el nombramiento del Presidente y extender en beneficio de este dicho
17	documento. Tres.- Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos a
18	que se refiere el <b>Artículo</b> veinte de la Ley de Compañías. Cuatro.-Convocar a
19	Junta General bien por propia iniciativa, por pedido del o de los accionistas
20	siempre que en este último caso se cumplan con los requisitos puntualizados en
21	los artículos 212 y 213 de la Ley de Compañías, según corresponda. Cinco.-
22	Actuar de Secretario en las Juntas Generales. Seis.- Suscribir las actas de las
23	Juntas Generales en conjunto con el Presidente. Siete - Firmar, con el Presidente
24	los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus accionistas
25	Ocho - Entregar al Comisario copia de su informe anual, del balance y de la
26	cuenta de pérdidas y ganancias con la anticipación señalada en la ley. Nueve.-
27	Presentar a la Junta General el informe relativo a las actividades cumplidas en e
28	



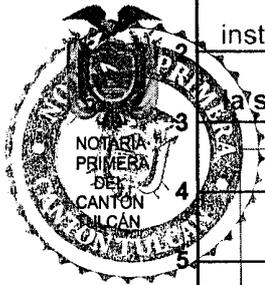
2 el ejercicio inmediato anterior, así como el balance anual, la cuenta de pérdidas y  
 3 ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio  
 4 inmediato anterior y finalmente el proyecto del presupuesto anual de la compañía ante  
 5 el Directorio para que sea aprobado por la Junta General. Diez.- Llevar bajo su  
 6 custodia los libros sociales, esto es de juntas generales, el de acciones y accionistas  
 7 los talonarios de títulos definitivos y de certificados provisionales de acciones, así  
 8 como el de reuniones de Directorio y los libros de contabilidad y anexos que  
 9 puntualiza el Código de Comercio. Once.- Comunicar a la Superintendencia de  
 10 Compañías la transferencia de acciones, dentro de los ocho días siguientes a la fecha  
 11 de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Doce.- Entregar a  
 12 requerimiento del Comisario el balance mensual de comprobación. Trece.- Supervisar  
 13 la recuperación de la cartera de valores y del archivo de la compañía. Catorce.-  
 14 Intervenir con el Presidente de la Compañía en la celebración de actos y contratos  
 15 cuyo valor no sea superior a cincuenta mil dólares. Sin embargo si desatendiere las  
 16 limitaciones constantes en el Estatuto, se estará a lo prescrito en el **Artículo Doce** de  
 17 la Ley de Compañías. El Gerente General, suscribirá y actuará sin ninguna otra  
 18 autorización en actos y contratos hasta la cantidad de diez mil dólares dentro del giro  
 19 del negocio. Quince.- Extender poderes generales o de factor, con autorización de la  
 20 Junta y especiales sin autorización alguna. Dieciséis.- Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
 21 los Estatutos y el Reglamento, así como las resoluciones de Junta General. **TRES-**  
 22 **DE LA FISCALIZACION.- Artículo cincuenta y uno.- COMISARIOS.-** Los  
 23 comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o  
 24 conforme a lo dispuesto en el **Artículo** doscientos treinta y uno de la Ley de  
 25 Compañías, tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
 26 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
 27 Compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles, durarán en sus funciones  
 28 un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General puede revocar el  
 nombramiento del comisario en cualquier tiempo aun cuando no conste en el orden  
 del día. En caso de falta definitiva del comisario por fallecimiento, excusa, renuncia,

NOTARIA I. A. CANTÓN TULCAN



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1	impedimento o cualquier otra causa, el Presidente o Gerente General convocará a la
2	Junta General de accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de
3	la falta, para que haga la designación correspondiente. La Superintendencia de
4	Compañías actuará si vencido el plazo determinado anteriormente, el Gerente
5	General o Presidente no convocare a Junta y designará de oficio o a petición de
6	cualquier accionista a un remplazo y este actuará hasta que la Junta General efectue
7	la designación. Los comisarios no podrán delegar el ejercicio de su cargo, ni formar
8	parte de los órganos de administración de la compañía, ni representar a los
9	accionistas en la Junta General. Los comisarios principal o suplente que sean
10	nombrados por la Junta tendrán atribuciones y obligaciones conforme lo establece el
11	<b>Artículo 279 de la Ley de Compañías Artículo Cincuenta y dos.- INFORME DE</b>
12	<b>LOS COMISARIOS A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-</b> Los comisarios
13	están obligados a informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre
14	las observaciones que formularen y les fueren notificadas. La omisión o negligencia
15	por parte de los comisarios será sancionada por las respectivas autoridades con multa
16	que aquellas establezcan. <b>CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-</b>
17	<b>Artículo Cincuenta y tres.-</b> La disolución de la compañía se establecerá por una o
18	más causas de las constantes en el <b>Artículo 361</b> de la Ley de Compañías
19	<b>CAPITULO VI.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-</b> Para los periodos
20	señalados en los cuadragésimo quinto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo de
21	estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor <b>JIMMY RIGOBERTO</b>
22	<b>PASPUEL ROSERO</b> y como Gerente General de la misma al señor <b>Diego</b>
23	<b>BAYARDO ROSERO ROSERO</b> . los administradores serán solo accionistas de la
24	misma.- <b>CLAUSULA ESPECIAL.-</b> Amparándonos en la resolución Doscientos
25	cuarenta y nueve emitida el veinte mayo del año dos mil catorce en el Registro
26	Oficial.- <b>declaramos bajo juramento que todos los accionistas fundadores, y que</b>
27	se establecerán en el cuadro de Integración de capital se comprometen a pagar el
28	cien por ciento por cada uno de ellos luego de haberse constituido la compañía, y lo
	realizaran en un aporte numerario en una cuenta a nombre de la compañía; En una

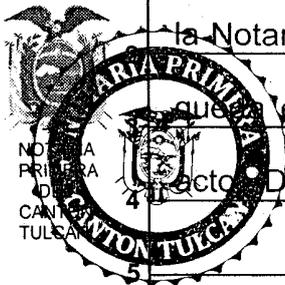


1 institución financiera bancaria y sus aportes a depositar x acción se establecen de  
 2 la siguiente manera.

ACCIONISTAS		CAPITAL SUSCRITO	
		Acciones	VALOR A DEPOSITAR US \$
WASHINGTON EDMUNDO BURBANO MENA	38	US.\$ 38,00	
WILMER MIGUEL CUASAPAZ LARA	38	US.\$ 38,00	
MISAEL FLORENCIO CORDOVA YANBUN	38	US.\$ 38,00	
ORLANDO GUSTAVO MONTENEGRO CUASAPAZ	38	US\$ 38,00	
PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ MARTINEZ	38	US \$ 38,00	
JUAN MANUEL MIÑO FUEL	38	US.\$ 38,00	
LAURIANO ALBERTO POJOTA PUTACUAR	38	US.\$ 38,00	
JIMMY RIGOBERTO PASPUEL ROSERO	246	US.\$ 246,00	
SEGUNDO JOSE ROMO RAMIREZ	38	US.\$ 38,00	
DIEGO BAYARDO ROSERO ROSERO	250	US.\$ 250,00	
<b>SUMAN</b>	<b>800</b>	<b>US 800</b>	

15 La compañía se liquidará siguiendo el procedimiento constante en el **Artículo**  
 16 trescientos setenta y siete del mismo cuerpo legal y el liquidador estará conforme  
 17 a lo dispuesto en los Estatutos y en el **Artículo** trescientos ochenta y dos en  
 18 concordancia con el **Artículo** trescientos noventa y dos de la misma Ley de  
 19 Compañías. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
 20 para la perfecta validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que elaborada  
 21 y firmada por el Abogado Diego Rosero con Matrícula número cero cuatro - dos  
 22 mil trece nueve del Foro Nacional de Abogados, y la misma que aprobada y  
 23 ratificada por los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor  
 24 legal. Se agrega a la matriz los siguientes documentos: La Aceptación de la Razón  
 25 Social, por parte de la Superintendencia de Compañías, La resolución No. 010-CJ-  
 26 2014-DAC, emitida por la Agencia Nacional de Transito legalmente certificado en  
 27 este instrumento; y; mas documentos habilitantes, se cumplieron con los  
 28 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por mí,

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN  
 Dra. Juana María C...



1 la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que  
 2 que se expuesto y para constancia de lo cuál, firman conmigo en unidad de  
 3 Directo. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.

4  
 5  
 6 *[Signature]*  
 7 *[Fingerprint]*

8 Sr. WASHINGTON EDMUNDO BURBANO MENA  
 9 C.C. 0401053251  
 10 C.V. 005 - 0246.

11  
 12 *[Signature]*  
 13 *[Fingerprint]*

14 Sr. WILMER MIGUEL CUASAPAZ LARA  
 15 C.C. 0401807573  
 16 C.V. 001 - 0120

17 *[Signature]*  
 18 *[Fingerprint]*

19 Sr. MISAEL FLORENCIO CORDOVA YANDUN  
 20 C.C. 0401116975  
 21 C.V. 003 - 0251.

22 *[Signature]*  
 23 *[Fingerprint]*

24 Sr. ORLANDO GUSTAVO MONTENEGRO CUASAPAZ  
 25 C.C. 0400680732  
 26 C.V. 008 - 0042.

27 *[Signature]*  
 28 *[Fingerprint]*

29 Sr. PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ MARTINEZ  
 30 C.C. 0401690359  
 31 C.V. 007 - 0064

32 *[Signature]*  
 33 *[Fingerprint]*

34 Sr. JUAN MANUEL MIÑO FUEL  
 35 C.C. 0401241625  
 36 C.V. 007 - 0289.

37  
 38

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Lauriano Alberto Pojota*

Sr. LAURIANO ALBERTO POJOTA PUTACUAR

C.C. 0401430087

C.V. 003-0198

*Jimmy*

Sr. JIMMY RIGOBERTO PASPUEL ROSERO

C.C. 0401398698

C.V. 031-0139

*Segundo Jose Romo Ramirez*

Sr. SEGUNDO JOSE ROMO RAMIREZ

C.C. 0400604856

C.V. 011-0076

*Diego Bayardo Rosero Rosero*

Sr. DIEGO BAYARDO ROSERO ROSERO

C.C. 040158166-5

C.V. Sin numero



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

*Diego Bayardo Rosero Rosero*  
*Diego Bayardo Rosero Rosero*

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
040105325-1

APellidos y Nombres  
BURBANO MENA  
WASHINGTON EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V3242

APellidos y Nombres del Padre  
BURBANO M WASHINGTON EDMUNDO

APellidos y Nombres de la Madre  
MENA ENRIQUEZ HILDA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-07

*[Signatures]*  
DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0246 0401053251  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BURBANO MENA WASHINGTON EDMUNDO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TULCAN	1
TULCAN	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA N.º 040111697-5

CORDOVA YANDUN MISAEL FLORENCIO

CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

11 ABRIL 1974

001 0055 00055 M

CARCHI/TULCAN

JULIO ANDRADE 1974

*[Signature]*



ECUATORIANO

ESTHELA LOPEZ

PRIMARIA JORNALERO

SERVIO TULLIO CORDOVA PARTOJA

PIEDAD MARIA YANDUN PEPINOSA

TULCAN

26/05/2016

26/05/2004

REN 0049545  
Crc

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0251 0401116975  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CORDOVA YANDUN MISAEL FLORENCIO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	JULIO ANDRADE	0
TULCAN	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

MANA YA CANTON TULCAN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GUASAPAZ LOPEZ WILMER ARTURO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LARA ORBE LUZ AMERICA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**TULCAN**  
**2013-02-04**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2023-02-04**

*[Signature]*  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUASAPAZ LARA  
WILMER MIGUEL**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**TULCAN**  
**2013-02-04**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2023-02-04**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
SEXO  
**M**  
ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**

N. 040180757-3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**001 - 0120**  
NUMERO DE CERTIFICADO

**0401807573**  
CEDULA  
**GUASAPAZ LARA WILMER MIGUEL**

CARCHI PROVINCIA  
TULCAN CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
PROTER

PARRQUIA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MARTINEZ MARTINEZ  
PAOLA ALEXANDRA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**TULCAN**  
**2012-07-25**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2022-07-25**  
NACIONALIDAD  
**EQUATORIANA**  
SEXO  
**F**  
ESTADO CIVIL  
**CASADA**  
**CARLOS JAVIER  
GUASQUER FLOREZ**

N. 040169035-9



INSTRUCCION  
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION  
ESTUDIANTE

E33331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MARTINEZ M VICENTE EDUARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MARTINEZ R BERTILA FLOREZ**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**TULCAN**  
**2012-07-25**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2022-07-25**

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0064**  
NUMERO DE CERTIFICADO

**0401690359**  
CEDULA  
**MARTINEZ MARTINEZ PAOLA ALEXANDRA**

CARCHI PROVINCIA  
TULCAN CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
JULIO ANDRADE

PARRQUIA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA C+0124162-3  
 MIÑO FUEL JUAN MANUEL  
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE  
 09 ENERO 1977  
 001- 0016 00016  
 CARCHI/TULCAN  
 JULIO ANDRADE 1977

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 000124162  
 DABADD SANDRA LUCIA ROMO AYALA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 CESAR ALEJANDRO NIÑO MARTINEZ  
 MARIA ROSALINA FUEL GUERRERO  
 TULCAN  
 09/08/2015  
 REN 0050179  
 Cre



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 0401241625  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MIÑO FUEL JUAN MANUEL

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA TULCAN JULIO ANDRADE 0  
 TULCAN PARROQUIA ZONA 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 N. 040068073-2

CEDULA  
 NOMBRE  
 NACIMIENTO  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 AIDA GIBIT  
 ALMIRDA CAJIBO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MONTENEGRO CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CUASAPAZ BARRIENTO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 TULCAN  
 2013-01-18

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-01-18

*[Signature]*  
*[Signature]*

NOTARIA 1ra CANTON TULCAN  
*[Signature]*  
 Dra. Susannah Pizarro Cajas

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 0400680732  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MONTENEGRO CUASAPAZ ORLANDO  
 GUSTAVO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA TULCAN JULIO ANDRADE 0  
 TULCAN PARROQUIA ZONA 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 040143008-7

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**POJOTA PUTACUAR LAURIANO ALBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CARCHI TULCAN EL CARMELO / EL PUN**  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LADY CRISTINA NARVAEZ TULCANAZA



ENTRADA BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO

E234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**POJOTA QUISTANCHALA LUIS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PUTACUAR MARIA CELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TULCAN 2013-01-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-01-31**

*[Signature]*

*[Signature]*

00018164

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

003 - 0198

0401430087

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**POJOTA PUTACUAR LAURIANO ALBERTO**

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
EL CARMELO/EL PUN 0  
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 040139869-8

CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PASPUEL ROSERO JIMMY RIGOBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CARCHI TULCAN TULCAN**  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GABRIELA GUADALUPE ERAZO S



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V4344M444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PASPUEL JORGE VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROSETO NARVAEZ ELSA CLEOFES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TULCAN 2012-04-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-04-23**

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

00017384

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0139

0401398698

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PASPUEL ROSERO JIMMY RIGOBERTO**

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
TULCAN 1  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





ESTADO CIVIL  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 No 040060485-6  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ROMO RAMIREZ SEGUNDO JOSE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CARCHI TULCAN  
 JULIO ANDRADE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ALBA ROSERO

INSTRUCCION: PROFESION O OCUPACION  
 BASICA CHOFER PROFESIONAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ROMO SEGUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RAMIREZ CRUZ  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 TULCAN  
 2012-06-13  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-06-13

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 011  
 011 - 0076 0400604856  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ROMO RAMIREZ SEGUNDO JOSE  
 CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA JULIO ANDRADE 0  
 TULCAN PARROQUIA 0  
 CANTON ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

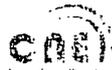
CIUDADANIA  
 ROSERO ROSERO DIEGO BAYARDO  
 CARCHI-TULCAN/TULCAN  
 FEBRERO 1987  
 001- 0177 00177  
 CARCHI-TULCAN  
 TULCAN 1987



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SEGUNDA  
 GAVARDO WILSON  
 ILLA MARLENE  
 IBARRA  
 26-11/2008



NOTARIA 122. CANTON TULCAN  
*[Signature]*  
 D. Jaime P. Rosero



*Msc. Patricio Andrade Ruíz*

DIRECTOR

CERTIFICADO PROVISIONAL:

EL(la) ciudadana(o) ROSERO RESERO DIEGO BAYARDO, portador (a) de la Cédula de Ciudadanía Nrc040158166-5 solicitado su Certificado de Votación de las "Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014", el mismo que no se está extendiendo por no disponer del material respectivo.

Este documento es válido por noventa días (tres meses) para cualquier trámite legal, público o privado.

Certificado gratuito.

Ibarra, 02 de junio del 2014



*Msc. Patricio Andrade Ruíz*

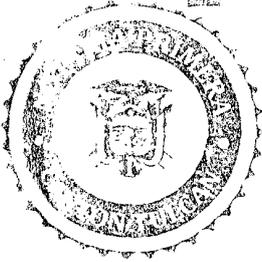
DIRECTOR

El funcionario Esteban Falconi Morales, certifica haber revisado el documento original, adjunto.

ESTEBAN FALCONI MORALES  
ASISTENTE ELECTORAL I

Este documento no tendrá validez sin la firma original del funcionario que certifica la revisión de los documentos originales

Att. EL Director



**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2014-DAC**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso con Memorando N°. ANT-UACR-2014-1620, de 23 de mayo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS.**, con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA
1	BURBANO MENA WASHINGTON EDMUNDO	040105325-1
2	CUASAPAZ LARA WILMER MIGUEL	040180757-3
3	CORDOVA YANDUN MISAEL FLORENCIO	040111697-5
4	MONTENEGRO CUASAPAZ ORLANDO GUSTAVO	040068073-2
5	MARTINEZ MARTINEZ PAOLA ALEXANDRA	040169035-9
6	MIÑO FUEL JUAN MANUEL	040124162-5
7	POJOTA PUTACUAR LAURIANO ALBERTO	040143008-7
8	PASPUEL ROSERO JIMMY RIGOBERTO	040139869-8
9	ROMO RAMIREZ SEGUNDO JOSE	040060485-6
10	ROSETO ROSERO DIEGO BAYARDO	040158166-5

TULCANIA Uta. CANTON TULCAN

Que, la Unidad Técnica de Carchi emite Informe Técnico favorable N° 017-DT-UAP-04-2014-ANT, de 09 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS.**

Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 195-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C de 29 de mayo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS.**

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2014-DAC

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
CARCHI  
**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

17 JUN. 2014

**FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N. 059-DIR-2012-ANT, resuelve delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

## RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS.** con ámbito interprovincial y con domicilio en la Parroquia Julio Andrade, cantón Tulcán, provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

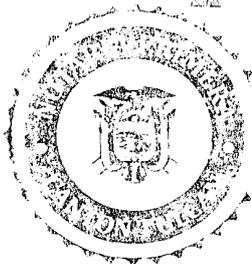
RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2014-DAC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A.  
FRONTIERTRUKS.



15/7 JUN 2014

Agencia  
Nacional  
de Tránsito



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, el 11 de junio del 2014.

NOTARIA IITA. CAMÓN TULCÁN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ing. Yadira Pozo Obando  
DIRECTORA (E)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2014-DAC



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
CARCHI

CERTIFICADO

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

17 JUN. 2014

LO CERTIFICO:



Daniela Burgos  
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: Abg. Mayra A. Arellano C.

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2014-DAC

COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A.  
FRONTIERTRUKS.

 Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
CARCHI

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL q-e  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

17 JUN. 2014



0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596116  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0401581665 ROSERO ROSERO DIEGO BAYARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRASPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7596116

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2015 4:16:44 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

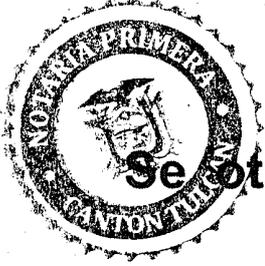
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA Vta. CANTON TULCAN

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8FWVFM a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar\_codigo\_reserva



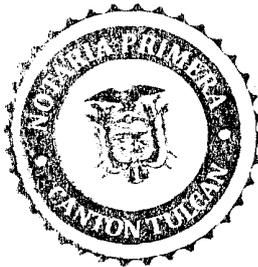
Se otorgó ante mí en fe de lo cual confiero

esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,**

**SELLADA Y FIRMADA,** en el lugar y fecha de

su celebración.-

NOTARIA P<sup>U</sup>B. CANTON TULCAN  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





**Número de Repertorio:**

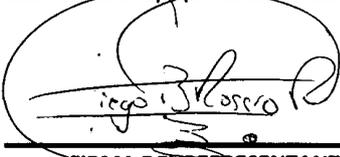
**2014-243**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Veintiuno de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 56 a 57 con el número de inscripción 40 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL FRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS en calidad de CONSTITUIDA], [BURBANO MENA WASHIGTON EDMUNDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CUASAPAZ LARA WILMER MIGUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CORDOVA YANDUN MISAEL FLORENCIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTENEGRO CUASAPAZ ORLANDO GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MIÑO FUEL JUAN MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MARTINEZ MARTINEZ PAOLA ALEXANDRA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [POJOTA PUTACUAR LAURIANO ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PASPUEL ROSERO JIMMY RIGOBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROMO RAMIREZ SEGUNDO JOSE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROSERO ROSERO DIEGO BAYARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])).

**Dr. Vinicio Sotomayor Bravo**  
**Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil**  
**GAD MUNICIPAL DE TULCÁN ( E )**

  
 Elaborado: Sofia Ibarra  


 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONALFRONTIERTRUCKS S.A. FRONTIERTRUKS	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b> CALLE JUAN MONTALVO Y EL ORO			
<b>PROVINCIA:</b> CARCHI	<b>CANTÓN:</b> TULCAN	<b>CIUDAD:</b> JULIO ANDRADE	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> CARCHI	<b>CANTÓN:</b> TULCAN	<b>CIUDAD:</b> JULIO ANDRADE	
<b>PARROQUIA:</b> JULIO ANDRADE	<b>BARRIO:</b> SANTA CLARA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> JUAN MONTALVO	<b>NÚMERO:</b> SN	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 62607573	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> diegobayros@hotmail.es	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 980412193	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> TRAS EL COLEGIO CESAR ANTONIO MOSQUERA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> DIEGO BAYARDO ROSERO ROSERO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 401581665			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			

Factura No. **001-002-008692779**  
 Autorización SRI: 1113747702  
 Fecha de autorización: 01/11/2013  
 Válida hasta: 23/10/2014

No. de Control: **7837316-4K**  
 Valor a pagar: **10.07**

Fecha de emisión: **17/03/2014**

Fecha de vencimiento: **INMEDIATO**

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **78373 - 0** POZO ORTEGA JOSE PACIFICO  
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1300078373** Cédula / R.U.C.: 040018275-4  
 Dirección servicio: J ANDRADE JUAN MONTA LVO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 62 22-11-004-2990  
 Parroquia - Cantón: Julio Andrade Tulcan  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 17/03/2014

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 160\*2520-CON-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 13/02/2014 Hasta: 13/03/2014 Días: 28 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	29631.00	29576.00	55 kWh	4.46
07h00-22h00			kWh	0
22h00-07h00			kWh	0
Reactivo			kvarh	0
Demanda Cliente			kW	0
Maxima			kW	0
Maxima en pico			kW	0

VALOR FACTURABLE: 4.46  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO: 1.25  
 SERV. A PUBLICO GENE.: 0.65  
 SUBSID TARI DIG ELEC: 1.01  
 SUBSID TARI DIG COME: 0.71  
 I.V.A.(0%): 0.00

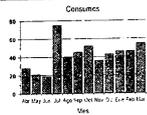
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 3.55**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **1.72**

La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. **001-002-008692779**  
 Autorización SRI: 1113747702  
 Fecha de autorización: 01/11/2013  
 Válida hasta: 23/10/2014



3451

No. Control: **7837316-4K**  
 Valor: **10.07**

EMISOR

Factura No. **001-002-008692779**  
 Autorización SRI: 1113747702  
 Fecha de autorización: 01/11/2013  
 Válida hasta: 23/10/2014

No. de Control: **7837316-4K**  
 Valor a pagar: **10.07**

Fecha de emisión: **17/03/2014**

Fecha de vencimiento: **INMEDIATO**

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **78373 - 0** POZO ORTEGA JOSE PACIFICO  
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1300078373** Cédula / R.U.C.: 040018275-4  
 Dirección servicio: J ANDRADE JUAN MONTA LVO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 62 22-11-004-2990  
 Parroquia - Cantón: Julio Andrade Tulcan  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 17/03/2014

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.70
SALDO ANTERIOR (1)		4.81
FACTURAS INTERES MORA		0.01
<b>VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:</b>		
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>6.52</b>

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.55
Otros valores a pagar (2):	6.52
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>10.07</b>

(\*) BASE PARA RETENCIÓN 1%: 0.00

Pagar hasta: **INMEDIATO**

La Energía ya es de todos!

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. **001-002-008692779**  
 Autorización SRI: 1113747702  
 Fecha de autorización: 01/11/2013  
 Válida hasta: 23/10/2014



3451

No. Control: **7837316-4K**  
 Valor: **10.07**

IMPRESO: 2956/031 / QUITO

EMISOR

Quito 26 de Agosto de 2014

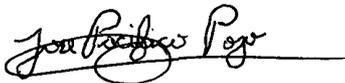
SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
PRESENTE

De mis consideraciones:

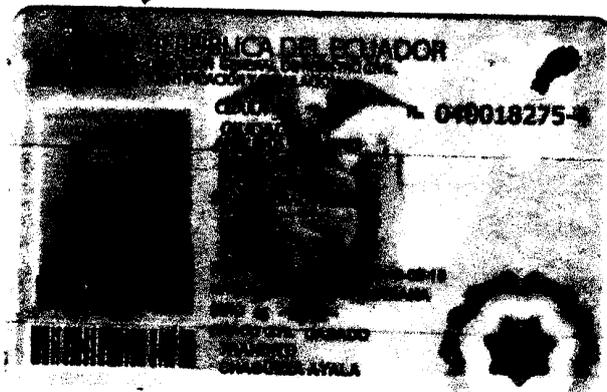
Yo, POZO ORTEGA JOSE PACIFICO con numero de cedula 0400182754 como dueño de la casa ubicada en el sector JULIO ANDRADE en las calles JUAN MONTALVO Y EL ORO medio de la presente cedo el espacio a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL WHITE CITY TRAPEWHICY S.A para que realice su actividad comercial.

De antemano por la atención prestada anticipo mis agradecimientos

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Pozo Ortega', written over a horizontal line.

JOSE POZO ORTEGA  
CI.0400182754



REPUBLICA DEL  
CONSEJO NACIONAL

**010** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010 - 0002** **0400182754**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**POZO ORTEGA JOSE PACIFICO**

CARNE	0
PROVINCIA	0
TULCAN	0
CANTÓN	0

MEMBRAS DE LA JUNTA